

BOLETÍN TRIBUTARIO - 157/25

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 1.1 CONCLUYE QUE EN CONSIDERACIÓN A LOS REQUISITOS Y LA FINALIDAD PREVISTA EN LA LEY 1715 DE 2014¹, LA SOLA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS NATURALES DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS O ELÉCTRICOS PARA USO PERSONAL NO PERMITE ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LA DEDUCCIÓN ESPECIAL EN RENTA, NI A LA EXCLUSIÓN DE IVA ESTABLECIDOS EN SUS ARTÍCULOS 11 Y 12. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 468-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO ESTOS BIENES ESTÁN GRAVADOS A LA TARIFA DE IVA DEL 5% - [Concepto 1188 del 5 de agosto de 2025](#)

Agregó la DIAN:

“4. Las Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) son aquellos recursos de energía disponibles a nivel mundial que son ambientalmente sostenibles, pero que en el país no son empleados o son utilizados de manera marginal y no se comercializan ampliamente.

5. El artículo 11 de la Ley 1715 de 2014 contiene una deducción especial para los contribuyentes obligados a declarar renta que realicen inversiones en investigación y desarrollo en la producción de energía con fuentes no convencionales de energía -FNCE y de la gestión eficiente de la energía, que consiste una deducción del 50% del valor de la inversión en su declaración de renta en un periodo no mayor de 15 años, sin exceder el 50% de la renta líquida del año.

5. A su vez, el artículo 12 de la Ley 1715 de 2014 dispone que se encuentran excluidos de IVA, la adquisición de equipos, elementos, maquinaria y servicios nacionales o importados que se destinen a la preinversión e inversión, para la producción y utilización de energía FNCE, así como para la medición y

¹ “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”

evaluación de los potenciales recursos, y para adelantar las acciones y medidas de gestión eficiente de la energía.

6. En consonancia con lo anterior, ambos beneficios van supeditados a que los bienes adquiridos sean usados en proyectos de generación de energía con fuentes no convencionales de energía -FNCE y que sean certificados por la UPME. Bajo este contexto, la adquisición de un vehículo híbrido o eléctrico para uso personal no otorga los beneficios establecidos en el artículo 11 y 12 de la Ley 1715 de 2014.

7. Respecto de los proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes no convencionales de energía (FNCE) y de Hidrógeno Verde y Azul, el artículo 1.2.1.18.70. del Decreto 1625 de 2016 tiene las siguientes definiciones y alcance...

(...)

8. Mediante Concepto 003903 interno 438 de 28 de marzo de 2025, esta Subdirección se pronunció acerca de los incentivos tributarios por compras vehículos eléctricos o híbridos, concluyendo que se encuentran gravados con impuesto a las ventas con tarifa diferencial del 5% de conformidad con el artículo 468-1 del Estatuto Tributario”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

2.1 NUEVA JORNADA DE ESCUELA TRIBUTARIA PARA RESOLVER TUS INQUIETUDES SOBRE IMPUESTOS

La SDH mediante información divulgada en su página web destacó:

*“**Pregúntale a Hacienda** lo que necesitas saber para pagar a tiempo tus obligaciones tributarias.*

Conéctate a nuestra jornada virtual de Escuela Tributaria organizada en alianza con la Corporación Empresarial Centro Occidente de Bogotá (COREMCO) y resuelve tus inquietudes para declarar y pagar las deudas con Bogotá.

*Te esperamos este **MIÉRCOLES, 27 de agosto desde las 9:00 a. m.***



Participa a en la jornada a través de este enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjRlMDQyMjgtMTc5Ny00MjNhLTg1NDYtMDE4YjNkM2JjYWl1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22cd422ec3-3717-412e-ba56-3bdab9a2f7ef%22%2c%22Oid%22%3a%22af6d7f67-f3ad-4c02-bc1b-16ae744378af%22%7d%22.

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@ OrozcoAsociados)

FAO

25 de agosto de 2025